

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 312

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO

**BLOQUE ALIANZA**

PROY. DE RESOLUCIÓN

SOLICITANDO AL PEF, DICTE EL ACTO ADMINISTRATIVO  
PERTINENTE DE LLAMADO A ELECCIONES DEL NUEVO  
INTENDENTE DE LA COMUNA DE TORHEIN. —

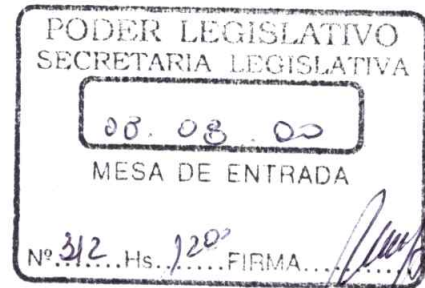
Entró en la Sesión de: 10.08.2000

Girado a Comisión Nº L. Trat. Com. As 299/00

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Alianza



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Artículo 180° de la Constitución Provincial hace referencia al régimen legal de los Municipios y establece expresamente que aquellos municipios que no hagan uso de su derecho a dictar su propia carta orgánica, deberán, en tal supuesto, regirse por la Ley Orgánica de Municipalidades.

A su vez el Artículo 181° del citado cuerpo legal hace extensivo el régimen legal de municipios a las Comunas en cuanto sean compatibles con la naturaleza de aquella, previendo asimismo el Artículo 185°, inc.1° la intervención de los municipios en caso de acefalía.

Por su parte la Ley Provincial N° 312 de acefalía no resulta aplicable al caso por circunscribirse la misma a la órbita del Poder Ejecutivo Provincial debiendo agregarse que en el caso del Poder Ejecutivo Provincial se reconocen como autoridades al Gobernador y Vicegobernador, lo cual no sucede en los supuestos de municipios y comunas ya que conforme lo expuesto estará a cargo de un intendente, encontrándose ausente la figura de un "vice".

A su vez, la ley orgánica de municipalidades, ley N° 236, en su artículo 19 establece que en los casos de vacancia temporaria o permanente, citándose expresamente la causa de muerte, al intendente lo reemplazara en forma interina aquel concejal que ejerza la Presidencia del Consejo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Alianza

Deliberante, entendiéndose por "interino" a quien suple o hace las veces de una persona hasta tanto la falta se subsane.

Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 187° de dicha normativa en cuanto a que el Gobierno Provincial podrá requerir la autorización para intervenirlo o dictar tal medida por sí en los supuestos en que tales entes se hallen en acefalía, la definición de la situación de acefalía que habilita la intervención no se encuentra definida con claridad en el artículo 190° ya que en su inciso 1° se establece que existe acefalía cuando el intendente y la mayoría del Consejo Deliberante no ejercieren sus funciones por renuncia, cesantía, expulsión, ausencia definitiva o fallecimiento.

Resulta altamente improbable que se configure en la práctica la circunstancia del fallecimiento del intendente y de la mayoría de los miembros del Consejo Deliberante.

Dado que la Comuna de Tolhuin no ha dictado su propia carta orgánica, es de aplicación la ley orgánica de municipalidades, y atento el fallecimiento del Intendente de la Comuna de Tolhuin, Sr. Raúl Pérez, produciéndose la acefalía definitiva del cargo, corresponde, proceder en virtud de lo establecido por el artículo 50° de la Ley Electoral Provincial, que sí prevé el procedimiento para llenar la vacancia por muerte que derivare en acefalía, esto es, convocar en forma inmediata a elecciones, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días de producida la acefalía, a efectos de llenar la vacancia por causa de muerte.


En inteligencia a lo preceptuado por el Artículo 180° inciso 2° de la Constitución Provincial, el Departamento Ejecutivo de los Municipios y





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Alianza

Comunas, estará a cargo de un Intendente que será electo en forma directa, debiendo interpretarse de ello que el interinato ejercido actualmente en la Comuna por el Presidente del Consejo Deliberante, lo es hasta tanto se llame a nueva elecciones; ello en mérito al rango constitucional de la norma citada.



ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



MARIA FABIANA RIOS  
Legisladora Provincial  
Bloque Alianza



JOSE B. BARCOZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



HUGO R. PONZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



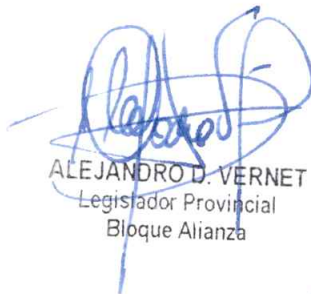
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Alianza

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que en forma urgente, dicte el acto administrativo pertinente de llamado a elecciones del nuevo Intendente de la comuna de Tolhuin, en razón de la acefalía definitiva producida por el fallecimiento de su titular; conforme lo prescribe el Artículo 180°, inciso 2° de la Constitución Provincial, coincidente con lo normado por la Ley Provincial N° 201 "Ley Electoral", artículo 50° y concordantes.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, Comuníquese y archívese.

  
ALEJANDRO D. VERNET  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

  
MARIA FABIANA RÍOS  
Legisladora Provincial  
Bloque Alianza

  
JOSE B. BARROTO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

  
HUGO R. PONZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza